

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud."

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarda á V. E. muchos años. Palacio 17 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1907.)

Núm. 473

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias

REVENGA

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general, que atraviesan el término municipal de Revenga, he dictado providencia para que dicha operación de principio el dia 2 de Julio próximo, á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescriben el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la referida Asociación, lo hago sa-

ber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación, para que puedan concurrir á ella.

Segovia 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 486

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### NEGOCIADO 3.<sup>º</sup>—CIRCULAR

Debiendo celebrarse los ejercicios de tiro al blanco por la fuerza de la Guardia civil y puesto de la Capital, los días 20 y 21 del actual, de ocho á nueve de la mañana en el campo de tiro de la Academia de Artillería, lo poño en conocimiento del público para evitar incidentes desagradables.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para general conocimiento de las autoridades de los pueblos inmediatos.

Segovia 18 de Mayo de 1907.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 415

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 16 de Abril de 1907.

#### PRESIDENCIA DEL SE. D. ATILANO ESTEBAN,

VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Fresnedilla de Cuéllar.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia de los niños Bernardino Cinea Fernández, hijo de Victoriano Cinea y Pablo García Muñoz, hijo de Eufemia Muñoz, vecinos los dos de Fresnedilla de Cuéllar, y cuyos niños nacieron respectivamente el 20 de Mayo y el 14 de Diciembre de 1906.

Sección de alienados.—San Ildefonso.—Transcrita p r el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunica-

ción del Sr. Juez de instrucción de esta Capital, en la que manifiesta que el expediente sobre reclusión de Florencio Rubio y Rubio, vecino de San Ildefonso, se terminó por auto de 14 de Agosto de 1906, acordando la reclusión definitiva del enfermo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que por cuantos medios la ley le concede, exija del padre del alienado la inmediata presentación en esta Corporación del testimonio del auto del Juzgado de instrucción del partido de Segovia, dictado en 14 de Agosto de 1906, si no quiere incurrir en responsabilidad.

Sección de lactancia.—Basardilla.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que manifiesta que reconocido el niño Frutos Blanco Galindo, hijo de Baltasar Blanco, natural de Basardilla, resulta que á consecuencia de haber padecido un catarro pulmonar, se halla delicado y poco desarrollado, por lo que considera necesario se le prorrogue por tres meses más el periodo de lactancia; la Comisión así lo acuerda.

Sección de expositos.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el dia 14 del actual, se fugó de dicho Establecimiento, el asilado Aurelio San Lucio, de 13 años de edad y de oficio panadero, sin que haya vuelto al Establecimiento, ni parecido á pesar de las diligencias practicadas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Sección de lactancia.—Navas de Oro.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia de la niña Benita Miguel Sanz, hija de Ciriaco Miguel Muñoz, vecino de Navas de Oro, cuya niña nació el 21 de Marzo último.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono con cargo, al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, de las siguientes cuentas presentadas en Contaduría:

Una, importante 15 pesetas, por seis metros de yute superior, adquirido en el Comercio de D. Juan Sánchez Vázquez, con destino al Gobierno civil.

Otra, importante 62'27 pesetas, por seis días de jornal y materiales invertidos en las obras hechas en el edificio que ocupa el Gobierno civil.

Otra, importante 16'30 pesetas, por la compostura de diez sillas, de las pertenecientes al Gobierno civil.

Otra, importante 70'75 pesetas, por los jornales y materiales necesarios.

rios para la reparación de los tejados del edificio que ocupa esta Diputación provincial.

Obras públicas.—Capital.—Dada cuenta del expediente de la nueva instalación eléctrica para el alumbrado y fuerza motriz, que en esta Capital intenta llevar á cabo, D. Juan Maeso, vecino de Madrid; la Comisión acuerda que por el Sr. Arquitecto provincial, por hallarse ausente el Sr. Director de carreteras, y por el Negociado correspondiente, se informe dicho expediente, para que pueda darse cuenta de él en las primeras sesiones que esta Comisión celebre.

Memoria semestral.—Capital.—Dada lectura de la Memoria semestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica provincial, ha de presentar esta Comisión á la Exma. Diputación, en las próximas sesiones ordinarias; se acordó aprobar dicha Memoria, en la forma en que está redactada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 16 de Abril de 1907.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario accidental, Antonio M. de Cáceres.

Núm. 481

#### COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.<sup>º</sup> de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Pesetas

Ración de pan 0'70 kilogramos	21
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos .....	75
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos .....	16
Litro de aceite .....	1'56
Litro de petróleo .....	1'04
Kilogramo de carbón .....	11
Kilogramo de leña .....	06

Segovia 16 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Modesto Alvarez.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en el

mes de Enero en los pueblos que componen el Distrito sanitario de SEPÚLVEDA

# **DEFUNCIONES CLASIFICADAS**

POR

## EDADES Y SEXOS

De 0 á 1 año	De 1 á 4 años	De 5 á 19 años	De 20 á 39 años	De 40 á 59 años	De 60 años en adelante	De edades desconocidas
--------------	---------------	----------------	-----------------	-----------------	------------------------	------------------------

## NACIMIENTOS

Núm. 482

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia****CIRCULAR**

Con el fin de que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y demás Autoridades locales no expidan licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la tarifa quinta ó de patentes en el interior de las poblaciones donde se celebran ferias ó mercados, sin exigir de los interesados justifiquen con el documento necesario que vienen pagando la contribución industrial correspondiente, esta Delegación encarece y llama la atención de los Sres. Alcaldes, sobre lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de industrial vigente, que les ordena se abstengan de conceder las expresadas licencias, bajo la responsabilidad que establece el art. 172 del Reglamento antes citado, á los industriales de la tarifa 5.<sup>a</sup>, sin que antes presenten el certificado talonario que acredite haber verificado el pago de la cuota que les corresponda; lo cual se hará constar al expedir las licencias necesarias, sean éstas ó no retribuidas.

Por tanto, esta Delegación, espera que las Autoridades locales cumplirán estrictamente con el deber que les impone dicho precepto reglamentario, con lo cual evitarán el fraude que pueda cometerse á los intereses del Tesoro, y los perjuicios consiguientes á los contribuyentes de buena fe.

Segovia 16 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 483

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia**

*Subasta para la enajenación de la mina de hierro titulada «Nuestra Señora del Manto», sita en el término municipal de Riaza.*

Señalados los días 5, 11 y 17 del próximo mes de Junio, para la celebración de las subastas de la mina de hierro «Nuestra Señora del Manto», sita en el término municipal de Riaza, se hace saber á los que pretendan concurrir como licitadores á los actos de referencia, no tan sólo que los mismos tendrán lugar en el despacho del señor Delegado á las doce de su mañana, sino que la duración del tiempo para efectuar las pujas libres, bajo la base de cuatro mil pesetas, en que está capitalizada la propiedad minera, será treinta minutos, empezando por tanto á las doce, constituyendo los interesados previamente en esta Caja de Depósitos el necesario de doscientas pesetas, á que asciende el cinco por ciento de la capitalización.

Segovia 16 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 484

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia**

*Subasta para la enajenación de la mina de hierro «Enriqueta», sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón.*

Señalados los días 5, 11 y 17 del próximo mes de Junio, para la celebración de las subastas de la mina de hierro «Enriqueta», sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, se hace saber á los que pretendan concurrir como licitadores á dichos actos, no tan sólo que los mismos tendrán lugar en el despacho del Sr. Delegado á las doce de su mañana, sino que la duración del tiempo para efectuar las pujas libres, bajo la base de cuatro mil pesetas, en que está capitalizada la propiedad minera, será de treinta mi-

nutos, empezando por tanto á las doce, constituyendo los interesados previamente en esta Caja de Depósitos el necesario de doscientas pesetas, á que asciende el cinco por ciento de la capitalización.

Segovia 16 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 472

**Alcaldía constitucional de Segovia****CEMENTERIO**

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de nichos y lápidas del Cementerio de esta Capital, ocupados con los restos mortales de don Domingo Quiles Franco, D.<sup>a</sup> María Prada Crespo y otra, D. María Prada Páez y otra, D.<sup>a</sup> Manuela Gutiérrez Campo, D. Lorenzo Pugalowich y Méndez, D. Joaquín María Labandera y D. Ricardo Becerril Delgado; se advierte que si transcurre el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sin que se realice aquél, se trasladarán los restos al osario.

Segovia 16 de Mayo de 1907.—P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 470

**Alcaldía de Cabañas**

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del actual; pasado dicho dia, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabañas 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 475

**Alcaldía de Villacorta**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que servirá de base para el año de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dichas riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos debidamente justificados hasta el dia 20 del actual, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, como igualmente se expondrán al público dichos apéndices desde el dia 30 de Mayo al 10 de Junio ambos inclusive, en la referida Secretaría para oír reclamaciones las mismas que no serán admitidas pasado el mismo plazo.

Villacorta 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Salvador Arranz.

Núm. 485

**Alcaldía de Sanchonuño**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con la cantidad anual de 75 pesetas, pagadas de fondos municipales por semestres vencidos, por facilitar gratis los medicamentos necesarios á diez familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, y acompañarán además sus títulos profesionales que les acredite su aptitud, y certificación de buena conducta.

Sanchonuño 17 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Máximo Muñoz.

Núm. 440

**Alcaldía de Navas de San Antonio**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas expresadas, presenten sus relaciones justificativas en la Secretaría de esta Corporación, en el término de quince días, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Navas de San Antonio 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Campos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen:

Fresneda de Cuéllar.

Marugán.

Torre Val de San Pedro.

Otero de Herreros.

Por el plazo de diez días:

Aldealengua de Santa María.

Melque de Cercos.

Miguel Ibáñez.

Armuña.

Por el plazo de ocho días:

Fuentepiñel.

Navares de Ayuso.

Becerril.

Núm. 479

**Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar**

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas por la Superioridad á Proto Pascual García, vecino de Torreadrada, en causa que le fué seguida en este Juzgado por hurto, se anuncia en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales el dia 17 de Junio próximo á las doce del mismo, la finca siguiente que le fué embargada.

Un trozo de tierra, en término municipal de Torreadrada, al sitio de Pradejones, de tercera calidad, de cabida nueve áreas, 82 centíreas, que linda al Saliente, carrera; Mediodía, Inocencio Pecharromán; Poniente, arroyo, y Norte, Clemente Benito; tiene algunas matas de roble y ha sido tasado en 20 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, ó acreditar que lo han depositado en el Establecimiento destinado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio expresado.

No existen títulos de propiedad y serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para su adquisición.

Dado en Cuéllar á quince de Mayo mil novecientos siete.—Juan Sanz y Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 478

**Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar**

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Nemesio S.<sup>r</sup>z Santamaría, vecino de Cuevas de Provanco, en causa que le fué seguida procedente de este Juzgado, por disparo de arma de fuego contra determinada persona, se anuncia en segunda y pública subasta con rebaja del veinticinco por

ciento, que ha de tener lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el dia quince de Junio próximo á las doce, la finca siguiente que fué embargada al Nemesio sita en el extenso pueblo de Cuevas de Provanco:

Un majuelo con tres mil cepas pocas más ó menos y una obrada de tierra en el mismo majuelo, todo cercado de vallado de canto y tierra, equivalente á una hectárea, cincuenta y siete áreas y sesenta centíreas, al sitio de San Justo; linda Norte y Oeste, Monte de propios; Este, tierra de Baltasar Sacristán; Sur, de José González; tasado en mil cien pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó acreditar que lo han depositado en el Establecimiento destinado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio expresado.

No existen títulos de propiedad y serán de cuenta del rematante los gastos que se originen por su adquisición.

Dado en Cuéllar á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 480

**Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda**

Don Cándido Casanueva y Gorjón, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el dia veintiocho del actual á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Sepúlveda á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Cándido Casanueva.—El Secretario, Miguel Llompart.

Núm. 471

**Juzgado municipal del Real Sitio de San Ildefonso**

D. Luis de Castro Lozano, Juez municipal de este Real Sitio.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.<sup>º</sup> Certificación de nacimiento. 2.<sup>º</sup> Certificación de buena conducta moral, la cual deberá ser expedida por el señor Alcalde del domicilio del interesado. La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez, se fija un ejemplar en el sitio de costumbre.

S. n Ildefonso 15 de Mayo de 1907.—El Juez municipal, Luis de Castro.

IMPRENTA PROVINCIAL